



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 33-2021-MDCH/A

Chucuito, 10 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO.

VISTOS: El acuerdo de Consejo Municipal N° 06-2021-MDCH/CM, Informe N°022-2021-MDCH/ECH emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en su calidad de Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chucuito-Año 2021, que contiene el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo año 2021 de la Municipalidad Distrital de Chucuito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia números 025 y 026-2020, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, modificada con la Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención, y



Municipalidad Distrital De Chucuito

Gestión 2019 – 2022
"Capital de la Nación Lupaka"
Ciudad de las Cajas Reales



000080

Control a la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición al Covid 19", estableciéndose que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", el cual debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en el marco de la normativa señalada en el anterior considerando, a través de la Resolución N° 0031-2020/SBN de fecha 23 de mayo de 2020, esta Superintendencia oficializó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la SBN", que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 006-2020/SBN-CSST de fecha 21 de mayo de 2020;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos. Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, en el proceso de adecuación a los nuevos Lineamientos establecidos en la Resolución N° 972-2020-MINSA, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chucuito-Año 2021, ha remitido la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo año 2021 de la Municipalidad Distrital de Chucuito, la misma que tiene como objetivo establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, con riesgo de exposición al SARS-Cov-2 en el trabajo, para lo cual deberá implementar con equipos de bioseguridad para la protección de la salud, establecer procedimientos de control en las instalaciones de la sede administrativa y para los ciudadanos usuarios, procedimientos de vigilancia del COVID 19 en los ambientes de trabajo y procedimientos para el trabajo mixto (presencial y remoto), requiriéndose la adquisición de diversos insumos que permitan el cumplimiento del mismo, y habiéndose efectuado la planificación del presupuesto por los área de Defensa Civil, ATM y Gerencia Municipal, deberá adquirirse la misma por la Encargada de Logística y Almacén de forma periódica conforme a las necesidades requeridas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM publicado en fecha 14 de enero del 2021 se modifica las disposiciones establecidas en el Decreto supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en relación a la aprobación del nivel de alerta por departamento y conforme a los niveles de alerta Moderado, Alto y Muy Alto, de acuerdo a ello, el departamento de Puno fue declarado en el Nivel de Alerta Alto; promueve la vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas de acuerdo a los niveles establecidos y focalizada por departamentos y otros contenidos en el mismo decreto. Debiendo integrar a futuro las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en relación a la Emergencia Sanitaria;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2021, previo debate, acordaron POR UNANIMIDAD APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo año 2021 de la Municipalidad Distrital de Chucuito, para su ejecución conforme a los lineamientos contenidos y con el cálculo presupuestal efectuado por los áreas de Defensa Civil, ATM y Gerencia Municipal, encargándose su conducción



Municipalidad Distrital De Chucuito

Gestión 2019 – 2022
"Capital de la Nación Lupaka"
Ciudad de las Cajas Reales



000079

y ejecución del plan, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chucuito-Año 2021;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario oficializar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2021, para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, salvaguardando la salud de todos sus trabajadores durante la emergencia sanitaria originada por el COVID-19;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y OFICIALIZAR el nuevo Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo año 2021 de la Municipalidad Distrital de Chucuito, para su ejecución conforme a los lineamientos contenidos en relación al personal que labora y con el cálculo presupuestal efectuado por los áreas de Defensa Civil, ATM y Gerencia Municipal, para el presente año; debiendo integrar conforme a las circunstancias presentadas en la Emergencia Sanitaria, todas las disposiciones legales emitidas a futuro por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE todas las disposiciones emitidas que contravengan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR su conducción, ejecución del plan al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chucuito-Año 2021 y la adquisición de los diversos insumos requeridos a **EDITH CRUZ HUARACHI**, en su calidad de Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chucuito-Año 2021, debiendo derivarse la documentación concerniente para la adquisición de los insumos contenidos en el plan a ejecutarse, por intermedio de la Oficina de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Sistema Administrativo de Personal Registre el nuevo Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo año 2021 de la Municipalidad Distrital de Chucuito, a través del Sistema Integrado de Información para el COVID 19(SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, y efectúe las acciones para implementar el plan oficializado

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a Secretaria General para que efectúen las Notificaciones pertinentes a los áreas correspondientes y la publicación del presente al personal de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
[Firma]
MIVZ. Edith Wingston Cruz Quispe
DNI N° 01264898
ALCALDE